



# EL CONGRESO NACIONAL

## EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Ley que declara a Rosa Protomártir Duarte y Díez Heroína Nacional, y que gestiona la exhumación y repatriación de sus restos sepultados en la República Bolivariana de Venezuela, y su traslado al Panteón de la Patria.

**Considerando primero:** Que la Independencia de la República Dominicana, proclamada el 27 de febrero de 1844 por los Padres de la Patria, Juan Pablo Duarte y Díez, Francisco del Rosario Sánchez y Matías Ramón Mella, es el acontecimiento histórico más trascendente en la conformación de la identidad del pueblo dominicano, la fundación de la República y la primera idea de nación;

**Considerando segundo:** Que Rosa Duarte, cuyo nombre de nacimiento es Rosa Protomártir Duarte y Díez, hermana de Juan Pablo Duarte y Díez, padre fundador de la República Dominicana, fue una mujer comprometida y entregada a la causa patriótica independentista, reconocida históricamente como miembro activa de la sociedad secreta, político-militar y denominada La Trinitaria;

**Considerando tercero:** Que Rosa Protomártir Duarte y Díez, nacida en el sector Santa Bárbara, de Santo Domingo, el 28 de junio de 1820, hija de los esposos Juan José Duarte Rodríguez y Manuela Díez Jiménez, falleció en condiciones de extrema pobreza a los sesenta y ocho años de edad, el 26 de octubre de 1888, en la calle Sur 1, casa 129, en Caracas Venezuela; y que según el Libro de Registro de Inhumaciones 188, No.1428, folio No.291, falleció a causa de disentería, así certificada por el facultativo, y su cadáver ocupó el 2° cuartel del 77 de la fosa No.1428 del Cementerio General del Sur, en Caracas, Venezuela, según el documento original de su acta de enterramiento;

**Considerando cuarto:** Que Rosa Protomártir Duarte y Díez fue, junto a un discreto grupo de amigas, forjadora de ideas creativas y revolucionarias, que contribuyeron con la causa independentista, organizando y presentando, con el grupo teatral La Filantrópica, obras de teatro de diversos temas en

# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley que declara a Rosa Protomártir Duarte y Díez Heroína Nacional, y que gestiona la exhumación y repatriación de sus restos sepultados en la República Bolivariana de Venezuela, y su traslado al Panteón de la Patria.

PAG. 2

el edificio de la cárcel vieja, situada al lado del Palacio de Borgellá, frente al Parque Colón, de la actual Ciudad Colonial, con la idea de crear conciencia política entre los jóvenes sobre la justa causa de la Independencia Nacional y obtener recursos económicos con el fin de comprar municiones y cubrir los gastos de las luchas por la independencia dominicana;

**Considerando quinto:** Que eminentes historiadores dominicanos como Vetilio Alfau Durán y Emilio Rodríguez Demorizi reconocen y afirman que Rosa Duarte, en su condición de autora de los papeles conocidos como "Apuntes de Rosa Duarte", originalmente documentados como "Apuntes para la Historia de Santo Domingo", aporta una cronología de datos y hechos históricos fundamentales sobre su hermano Juan Pablo Duarte; documentos que han servido a investigadores y científicos sociales como fuente primaria para el conocimiento profundo de la vida y obra del Padre y Fundador de la República, siendo declarados estos documentos por el historiador Emilio Rodríguez Demorizi como un Códice, que él mismo define como el "Nuevo Testamento de la Historia Dominicana";

**Considerando sexto:** Que en 1944, en ocasión del primer centenario de la fundación de la República Dominicana, se publicaron por primera vez los "Apuntes de Rosa Duarte" en un número especial de la revista "Clío", con introducción y notas del historiador Emilio Rodríguez Demorizi; ratificando sus datos con su nueva publicación en forma de libro por el Instituto Duartiano en 1970, bajo el título "Apuntes de Rosa Duarte/Archivo y versos de Juan Pablo Duarte", edición corregida y aumentada, con edición y notas de los historiadores Emilio Rodríguez Demorizi, Carlos Larrazábal Blanco y Vetilio Alfau Durán;

**Considerando séptimo:** Que los "Apuntes de Rosa Duarte" forman parte de un

# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley que declara a Rosa Protomártir Duarte y Díez Heroína Nacional, y que gestiona la exhumación y repatriación de sus restos sepultados en la República Bolivariana de Venezuela, y su traslado al Panteón de la Patria.

PAG. 3

trascendental banco de informaciones históricas, que por su carácter testimonial son una fuente directa y confiable para conocer las distintas etapas de lucha de los trinitarios y las dificultades políticas, económicas y militares que enfrentaron;

**Considerando octavo:** Que es justo reconocer el ardiente amor de Rosa Duarte por el suelo patrio, por cuya libertad derramó lágrimas, sufrió persecuciones, perdió sus bienes, padeció el destierro perpetuo en unión de su madre, hermanos, hermanas y sobrinos, y vio desvanecerse las ilusiones de su juventud; siendo víctima de feroces persecuciones del gobierno de Pedro Santana, clima familiar por el que el historiador Emiliano Tejera calificó al hogar de los Duarte como una "mansión de dolores";

**Considerando noveno:** Que Rosa Duarte, impulsada por su fervor patriótico, afirma en sus apuntes que estos fueron redactados porque "Dios me ha conservado la facultad de pensar y recordar, y también me ha concedido el sagrado derecho de protestar contra los traidores a la patria";

**Considerando décimo:** Que Rosa Duarte, entre las tantas cuotas de sacrificios y amor empeñados en nombre de la causa independentista de la República Dominicana, fue condenada en 1845 a un lúgubre destierro junto a su familia, y se vio obligada a abandonar a su prometido Tomás de la Concha, reconocido valiente y maestro balero, quien fue fusilado en 1855 junto al general Antonio Duvergé;

**Considerando decimoprimer:** Que Rosa Protomártir Duarte y Díez ha sido reconocida, desde la perspectiva histórica, por sus aportes y acciones como mujer clave en las luchas por la Independencia Nacional, la soberanía, y libertad del pueblo dominicano; además de compromisaria hasta la vida con los independentistas, debido a que una de sus acciones más heroicas y

# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley que declara a Rosa Protomártir Duarte y Díez Heroína Nacional, y que gestiona la exhumación y repatriación de sus restos sepultados en la República Bolivariana de Venezuela, y su traslado al Panteón de la Patria.

PAG. 4

patrióticas revestida de más pasión y coraje fue cuando junto a un grupo de amigas fabricó centenares de balas utilizando planchas de plomo que había en el almacén de provisiones para barcos de su padre, comprometiendo una vez más el patrimonio económico familiar como un noble gesto de sacrificio por la patria.

**Vista:** La Constitución de la República;

**Vista:** La Ley No.578, del 5 de octubre de 1933, sobre exhumación de restos de héroes, inhumaciones en la Capilla de los Inmortales, homenajes y monumentos a los héroes y días de fiesta o de duelo nacional;

**Vista:** La Ley No.4463, del 2 de junio de 1956, que consagra como "Panteón de la Patria", el edificio conocido con el nombre Templo de San Ignacio de Loyola o Iglesia de los Jesuitas, en ciudad Trujillo;

**Visto:** El Decreto No.36-97, del 25 de enero de 1997, que crea e integra la Comisión Permanente de Efemérides Patrias.

## HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

**Artículo 1.- Objeto.** La presente ley tiene por objeto declarar a Rosa Protomártir Duarte y Díez Heroína Nacional y que gestiona la exhumación y repatriación de sus restos, sepultados en la República Bolivariana de Venezuela, para su traslado al Panteón de la Patria.

**Artículo 2.- Declaración y traslado.** Se declara a Rosa Protomártir Duarte y Díez Heroína Nacional y se gestiona la exhumación y repatriación de sus restos al Panteón de la Patria.

**Artículo 3.- Exhumación.** Se encarga al Poder Ejecutivo de cumplir con los

# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley que declara a Rosa Protomártir Duarte y Díez Heroína Nacional, y que gestiona la exhumación y repatriación de sus restos sepultados en la República Bolivariana de Venezuela, y su traslado al Panteón de la Patria.

PAG. 5

protocolos nacionales e internacionales para la exhumación de los restos mortales de Rosa Protomártir Duarte y Díez, los cuales están en el Cementerio General del Sur, de Caracas, República Bolivariana de Venezuela.

**Artículo 4.- Repatriación.** El Poder Ejecutivo queda encargado de gestionar con el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela la repatriación solemne de los restos mortales de la prócer dominicana Rosa Protomártir Duarte y Díez.

**Artículo 5.- Formalidades.** El Poder Ejecutivo cumplirá con los protocolos nacionales para el traslado de los restos mortales de Rosa Protomártir Duarte y Díez al Panteón de la Patria.

**Artículo 6.- Comisión.** Se crea la Comisión de Exaltación para organizar los actos solemnes de exaltación de Rosa Protomártir Duarte y Díez al Panteón de la Patria, que estará integrada por:

- 1) El ministro de Cultura, o su representante, quien la presidirá;
- 2) Un representante del Ministerio de Educación;
- 3) Un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores;
- 4) El alcalde del Distrito Nacional, o su representante;
- 5) Un representante del Ministerio de la Mujer;
- 6) El presidente de la Comisión Permanente de Efemérides Patrias;
- 7) El presidente de la Academia Dominicana de la Historia;
- 8) El presidente del Instituto Duartiano;
- 9) El director del Archivo General de la Nación;
- 10) Un representante del Ministerio de Defensa.

IR

110

B. C. C.

# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley que declara a Rosa Protomártir Duarte y Díez Heroína Nacional, y que gestiona la exhumación y repatriación de sus restos sepultados en la República Bolivariana de Venezuela, y su traslado al Panteón de la Patria.

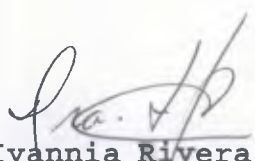
PAG. 6

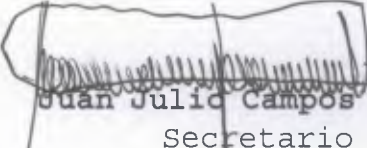
**Artículo 7.- Plazo.** En un plazo de noventa días, a partir de la entrada en vigencia de esta ley, la comisión creada en el artículo 6 deberá organizar los actos solemnes de exaltación de Rosa Protomártir Duarte y Díez al Panteón de la Patria y otros actos de reconocimiento público de lugar.

**Artículo 8.- Entrada en vigencia.** Esta ley entrará en vigencia después de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República, y transcurridos los plazos fijados en el Código Civil de la República Dominicana.

**Dada** en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); años 175.º de la Independencia y 156.º de la Restauración.

  
Radhamés Camacho Cuevas  
Presidente

  
Ivannia Rivera Núñez  
Secretaria

  
Juan Julio Campos Ventura  
Secretario